

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante coadyuvada por la demanda en el cual solicitaron la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sírvase a proveer.

Manizales, 13 de marzo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 542

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandados: LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL

Radicado: 170014003005-2022-00747-00

Visto el informe secretarial que antecede, procedió esta juzgadora a revisar el escrito presentado por la parte demandante y demandada; encontrando que la parte mediante memorial allegado el 31 de enero del año en curso solicitó la suspensión y mediante providencia del 09 de febrero de 2023, se decretó la **SUSPENSIÓN** del proceso por tres (03) meses, es decir hasta el día 08 de mayo de 2023, tal y como fue solicitado por las partes.

Sin embargo, en el memorial antes dicho, no se había solicitado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo cual se accede por esta juzgadora a la solicitud y en consecuencia, se **LEVANTAN** las medidas cautelares vigentes dentro del proceso. Por secretaría envíese oficio al pagador y a las entidades bancarias comunicándole la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 038 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 14 de marzo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria